

Peritos Psicólogos Regulación De Honorarios

DOMINGO, 10 DE ENERO DE 2021

JURISPRUDENCIA

Peritos psicólogos. Regulación de honorarios En el marco de un juicio de daños y perjuicios, son apelados los honorarios de la perito psicóloga. Buenos Aires, 4 de abril de 2017.- AUTOS Y VISTOS: En orden a lo establecido por el fallo plenario ?Murguía,Elena Josefina c/Green, Ernesto Bernardo s/cumplimiento de contrato? del 2 de octubre de 2001, obligatorio para el fuero y, aún cuando el artículo 12 de la ley 26.853 ha derogado el artículo 303 del Código Procesal, hasta tanto se integren y pongan en funcionamiento los tribunales a que hace referencia aquella norma, continúan vigentes las doctrinas plenarias. Ello así, en autos se tomará como monto a los fines regulatorios el que surge del acuerdo que luce a fs. 325/326.-

En virtud de estas razones, valorando la extensión e importancia de los trabajos cumplidos en el proceso por los beneficiarios de las regulaciones apeladas, lo decidido por la Sala en cuanto a la forma de retribuir los emolumentos de los peritos psicólogos, que carecen de un arancel propio (conf. esta sala, LH.590.056 del 9-5-2012 entre muchos otros) como así los límites contemplados por la ley 24.432 corresponde confirmar los honorarios fijados a fs.333 a favor de la perito psicóloga, Lic. G S. D.- Comuníquese a la Dirección de Comunicación Pública de la C.S.J.N. en la forma de práctica y devuélvase.- HUGO MOLTENI

SEBASTIÁN PICASSO RICARDO LI ROSI

015862E